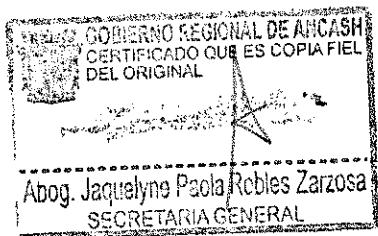
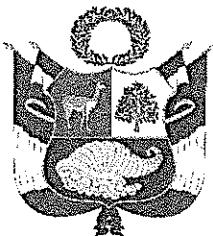


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 401-2025-GRA/GGR

Huaraz, 03 de julio de 2025

VISTO:

La Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF que entraron en vigor a partir del día 22 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que "el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, asimismo, el artículo 78º de dicho cuerpo normativo establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Asimismo, procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad;

Que, la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF entraron en vigencia el 22 de abril de 2025;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, dispone que a partir de la vigencia de la referida ley se deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 25º de la Ley N° 32069, en concordancia con los artículos 18º y 19º de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25º la Ley N° 32069, establece que la Autoridad de Gestión Administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante y es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad y en el caso de los organismos públicos la Gerencia General es la Autoridad de Gestión Administrativa;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25º de la Ley N° 32069, dispone que la Autoridad de Gestión Administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley;

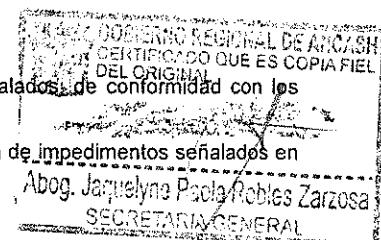
Que, con el propósito de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, se estima por conveniente delegar determinadas funciones asignadas a la Autoridad de Gestión Administrativa en funcionarios del Gobierno Regional de Ancash para el Año Fiscal 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a partir de la fecha, en virtud del numeral 25.2 del Artículo 25º de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, las facultades que en materia de contratación pública se detallan a continuación:

1. Designar a los miembros integrantes de comités y a los integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
2. Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos, a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Gerencia General.
3. Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos, así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
4. Aprobar contratos menores, de acuerdo con los Artículos 226º al 229º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
5. Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
6. Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, implementando los mecanismos y medidas preventivas establecidas en la Ley, en el marco del artículo 28º de la LGCP.
7. Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente, así como remitir a PERU COMPRAS la documentación que sustenta dicha aprobación.
8. Solicitar ante el OECE la inscripción, actualización y desactivación de la Entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del usuario de Gestor de la Información de la Entidad.
9. Verificar que el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) cuente con certificación como comprador público en el nivel avanzado.
10. Verificar que los servidores de la DEC se encuentren certificados como compradores públicos conforme al nivel que corresponda a las actividades que realiza.
11. Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.
12. Entregar la información que solicite el OECE dentro de los plazos señalados de conformidad con los artículos 10º y 11º del RLGCP.
13. Adoptar los mecanismos necesarios para que la DEC revise la existencia de impedimentos señalados en el numeral 30.1 del artículo 30º de la LGCP.



14. Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación.
15. Representar a la Entidad ante la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y ante el Tribunal de Contrataciones Públicas (TCP) en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.
16. Dentro de los procesos de selección señalados en el numeral 3º precedente, se adicionan los siguientes Regímenes Especiales de Contratación, atendiendo a lo precisado en los numerales Quinto y Sexto de la Disposiciones Complementarias Finales de la LGCP, conforme al siguiente detalle:

"Procedimientos para la contratación de los servicios de auditoría de compromisos de inversión, auditorías contables financieras sobre pagos de regalías, auditorías ambientales y/o auditorías técnicas dispuestos en los contratos de privatización autorizado con acuerdo del Consejo Directivo de Pro inversión" y "Procedimientos de adjudicación y/o contratación de bienes, servicios y obras a ser realizadas bajo el régimen de la actividad privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de Pro inversión".

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que las facultades delegadas al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash son únicamente las enumeradas en el artículo anterior, reservándose de forma exclusiva para el Gerente General las demás facultades previstas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash a quien se le delega las facultades indicadas en la presente resolución, se encuentra obligado a dar cuenta e informar a la Gerencia General Regional respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la presente delegación conferida, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

ARTICULO CUARTO: La delegación de facultades para el Año Fiscal 2025 a que se refiere la presente Resolución Gerencial General Regional comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximirse de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración y demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ VAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL



Abog. Jaqueline Pachía Rojas Zarzosa
SECRETARIA GENERAL

